

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Manuel Hernández Muñoz y Miguel Ángel Garaulet Rodríguez, Diputados del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre la apertura de expediente sancionador a 13 empresas por la CNMC (Expte. S/0013/19 Conservación carreteras)**.

Congreso de los Diputados, a 29 de julio de 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) informó el 26 de junio de 2019 de la apertura de un expediente sancionador a trece empresas y, en su caso, a las respectivas empresas matrices, por supuestamente realizar prácticas restrictivas de la competencia donde se repartían obras de conservación de carreteras en las licitaciones realizadas por el Ministerio de Fomento.

Esta detección potencial de dichas prácticas, se produce después de que en marzo la CNMC declarase ya acreditadas en su Expediente S/DC/0598/2016 del 14 de marzo de 2019, infracciones muy graves del artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por la constitución de tres cárteles por más de 13 empresas, y en su caso sus respectivas matrices, en la licitación de contratos del ADIF y ADIF Alta Velocidad, dependientes del Ministerio de Fomento, en concreto:

- a) Cártel consistente en la adopción de acuerdos de repartos de contratos en el mercado para la construcción, suministro, instalación y mantenimiento de sistemas de electrificación de líneas ferroviarias de alta velocidad.
- b) Cártel consistente en la adopción de acuerdos de repartos de contratos en el mercado para el mantenimiento de los sistemas de electrificación en líneas de tren convencional.
- c) Cártel consistente en el reparto de licitaciones públicas y privadas convocadas para la construcción, suministro, instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos en líneas ferroviarias de alta velocidad

Como consecuencia de dichas infracciones, más de 13 empresas fueron multadas en marzo por cuantías individuales, cuya máxima sanción individual es algo superior a 21 millones de Euros.

Ahora, de nuevo en el seno de las competencias del Ministerio de Fomento, la CNMC investiga el reparto de las licitaciones de conservación de carreteras. El plazo será de 18 meses para la instrucción y resolución del expediente. Si se confirma, este hecho, de nuevo tendrá graves consecuencias para consumidores y para el funcionamiento correcto del libre mercado. Es más, la CNMC estima que la falta de competencia en licitaciones públicas

provoca unos sobrecostes de al menos más de 2.300 millones de euros anuales, mientras que datos del Observatorio de la Contratación Pública, aproximan dicho valor a unos 23000 millones de Euros.

Sin embargo, el Gobierno ha permanecido impasible ante estas situaciones, pues sus únicas actuaciones en el precedente del ADIF y ADIF Alta Velocidad, han sido incorporar en los Pliegos de Contratación una cláusula de Integridad y Lucha contra el Fraude. cuyos efectos prácticos son únicamente recordar las obligaciones ya recogidas en las Leyes concurrentes, esto es, la Ley de Defensa de la Competencia (LDC en adelante) y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE en adelante).

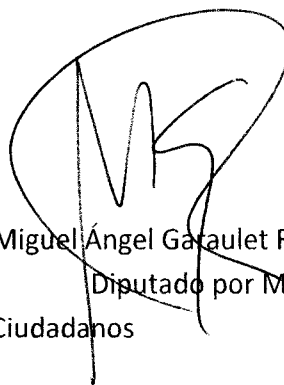
Pese a que la cláusula cifre las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos si la infracción se califica como muy grave, diciendo que se pueden llegar a imponer penalizaciones de hasta el 10% del precio del contrato por incumplimiento, , hay que decir que, más allá de la dudosa legalidad de imponer sanciones adicionales a las recogidas en la LCD para las infracciones cometidas, podemos considerar, que las medidas adoptadas por el Gobierno hasta el momento ante estas preocupantes prácticas, son NULAS de facto.

En la actualidad no se conocen más medidas adicionales a cargo del Gobierno y, **por ello, se formulan las siguientes preguntas:**

1. ¿Qué medidas ha adoptado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado?, órgano al que la CNMC remitió su expediente a los efectos de la posible Prohibición de Contratar a aplicar a las empresas afectadas al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Aparte de la instrucción 1/2019 sobre Contratos Menores de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, ¿qué informes, instrucciones o estudios se han elaborado para erradicar este tipo de comportamientos respecto al resto de contratos??
3. Si tenemos en cuenta la presunción de daños y perjuicios en las infracciones calificadas como cárteles del artículo 76.3 de la misma LDC, ¿han iniciado el ADIF y el ADIF Alta Velocidad las acciones legales necesarias para el pleno resarcimiento de los perjuicios causados por las empresas de los cárteles según el artículo 72 de la LDC?
4. Al menos, en aquellos casos en que no haya prescrito el supuesto delito, ¿se ha ejercitado por ADIF y/o ADIF Alta Velocidad, en su caso, acciones penales contra las empresas por posible alteración de precios en concursos y subastas públicas según el artículo 262 del Código Penal?
5. En definitiva, es posible que las prácticas de cártel hayan vuelto a ocurrir, ¿cómo va a impedir el Gobierno que vuelvan a ocurrir? O, ¿tendrán las Comunidades Autónomas, según el artículo 13 de la LDC, que adoptar medidas diferentes en cada una para evitar las pérdidas que comportan estas prácticas?



Manuel Hernández Muñoz
Diputado por Ávila



Miguel Ángel Garaulet Rodríguez
Diputado por Murcia

Grupo Parlamentario Ciudadanos

C.DIP 3686 30/07/2019 17:19